



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : EJECUTIVO
Radicación No. : 110013331036-2010-00080-00
Demandante : INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
Demandado : BLANCA CECILIA ZAMBRANO PINZÓN
Providencia : Ordena librar oficio

1. ANTECEDENTES

Se presentó escrito de la parte actora en el cual manifiesta la imposibilidad de notificar al acreedor hipotecario por lo cual solicita el emplazamiento.

2. CONSIDERACIONES

Visto el escrito y los anexos presentado por la parte actora y al observarse la imposibilidad de identificar en debida forma al Banco Central Hipotecario en su calidad acreedor hipotecario del 50 % de derechos de cuota del bien inmueble con Matricula inmobiliaria 50c-32356.

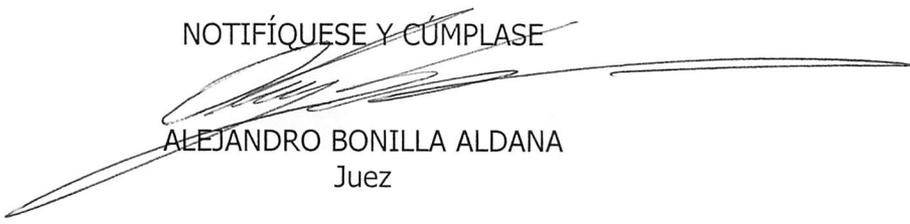
Previo a resolver la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora, se ordenará oficiar al Banco Davivienda pues según respuesta de la Superintendencia Financiera de Colombia adquirió el 99.06258674 % de las acciones en circulación suscritas y pagadas emitidas por Bancafé (Cecionario del Banco Central Hipotecario), informe si tiene a cargo el crédito hipotecario del bien inmueble objeto de medida cautelar.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Ofíciase al Banco Davivienda con el objeto de que se sirva informar si dentro de la adquisición del 99.06258674 % de las acciones en circulación suscritas y pagadas emitidas por Bancafé (Cecionario del Banco Central Hipotecario), se encuentra el crédito hipotecario respecto del bien inmueble con matricula inmobiliaria 50C-32356, siendo el acreedor hipotecario el Banco Central Hipotecario (entidad financiera que fue objeto de diferentes procesos de organización respecto de sus activo, pasivos y contratos)¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

¹ Según respuesta de radicación 2015090808-001-000 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia